

I.- Datos Generales

Código	Título
EC1520	Programación y coordinación de audiencias de Tribunales Laborales

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan apoyando en la programación de audiencias en los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

El presente documento establece y define las funciones elementales que una persona debe realizar para ser competente en la función de programar y coordinar audiencias de tribunales laborales, dichas funciones abarcan desde: el análisis de solicitud de audiencias y capacidades hasta su programación y comunicación a las partes interesadas.

De igual manera, establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña diversas actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Poder Judicial del Estado de México.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de noviembre de 2022

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

7 de diciembre de 2022

Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

9999 ocupaciones no especificadas

Ocupaciones asociadas

9999 ocupaciones no especificadas

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Sin referente

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9314 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Sub-rama:

93141 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Clase:

931410 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Poder Judicial del Estado de México

Aspectos relevantes de la evaluación

- Detalles de la práctica:
- Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse de forma simulada si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos, e infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.
- Apoyos/Requerimientos:
- Una petición que permita demostrar los desempeños, silla, escritorio, agenda física, bolígrafo, equipo de cómputo, sistemas informáticos para la gestión de audiencias: Sistema para el registro de Agenda, Sistema de correo electrónico.

Duración estimada de la evaluación

- 15 minutos en gabinete y 45 minutos en campo, totalizando 1 hora

Referencias de Información

- Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente
- Manual de organización de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado de México vigente

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Programación y coordinación de audiencias en Tribunales Laborales

Elemento 1 de 2

Programar audiencias en Tribunales Laborales

Elemento 2 de 2

Comunicar y dar seguimiento a la programación de audiencias en Tribunales Laborales

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E4666	Programar audiencias en Tribunales Laborales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Analiza solicitudes de programación de audiencias:
 - A partir de la solicitud recibida de la/el Juez/Secretario/Secretaria,
 - Identificando el tipo de audiencia solicitada de acuerdo con la legislación vigente,
 - Identificando el plazo procesal para la celebración de la audiencia de acuerdo con lo establecido la ley federal del trabajo vigente, e
 - Identificando que partes procesales deben ser convocadas.

2. Planifica recursos para la celebración de audiencias:
 - Verificando la disponibilidad de la/el Juez en el plazo requerido por la legislación vigente,
 - Verificando la disponibilidad de auxiliar de sala en el plazo requerido por la legislación vigente,
 - Identificando la duración promedio de la audiencia solicitada,
 - Verificando los plazos requeridos por la legislación en cuanto a fechas y horarios para la programación y disponibilidad de la sala, e
 - Identificando las partes y actores a quienes se les enviará la notificación.

3. Programa la audiencia de acuerdo a la planificación realizada:
 - Registrando el número de expediente del juicio,
 - Registrando el tipo de audiencia a realizar,
 - Registrando el nombre completo de la/el Juez,
 - Registrando la sala en la que se realizará la audiencia,
 - Registrando la fecha y hora programadas, y
 - Verificando que haya quedado el registro de la audiencia en el expediente electrónico.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La audiencia programada en el sistema informático, elaborada:
 - Especifica la fecha y horario de inicio y término,
 - Indica el nombre completo de la/el juez que desahogará la audiencia,
 - Especifica la sala de audiencia física/virtual en la que se desahogará la audiencia, y
 - Especifica los nombres de las partes.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Tipos de audiencias de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo vigente.

2. Tiempo de duración promedio de audiencias de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo vigente.

NIVEL

- Conocimiento
-
- Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que establece prioridades con base en los criterios establecidos en los tipos de audiencia, tiempos procesales y lineamientos establecidos por el Tribunal y la Ley Federal del Trabajo vigente, así como respetar la secuencia de las actividades para la programación de audiencias.
2. Responsabilidad: La manera en que realiza el trabajo con base en los procesos de gestión operativa del Tribunal establecidos.

GLOSARIO

1. Audiencia: Acto jurídico en el cual el juez dirime las controversias planteadas de las partes.
2. Partes: Son las personas físicas, morales o instituciones cuyos intereses se encuentran en controversia en un juicio.
3. Procesos de gestión operativa: Son las actividades que soportan administrativamente la función jurisdiccional del tribunal laboral.
4. Sistema informático: Conjunto de componentes informáticos (formularios, archivos, hardware) para el registro y control de audiencias.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E4667	Comunicar y dar seguimiento a la programación de audiencias en Tribunales Laborales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Da seguimiento a través de los medios legales vigentes a la programación de la audiencia:
 - Identificando quienes están convocados a la audiencia de conformidad a lo señalado en los acuerdos/Acta mínima de Audiencia,
 - Identificando porque medios legales vigentes se les comunicará de conformidad a lo señalado en los acuerdos/Acta mínima de Audiencia, y
 - Estableciendo qué tipo de información se les notificará en relación a fecha, hora, tipo de audiencia y lugar de conformidad a lo señalado en los acuerdos/Acta mínima de Audiencia.
- Valida el calendario de audiencias programadas:
 - Confirmando la participación del convocado en fecha, hora y lugar,
 - Identificando los motivos por los cuales alguno de los convocados no compareció, y
 - Reprogramando la audiencia en el sistema informático en la atención a la causal de la no comparecencia de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal del Trabajo vigente.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

- Términos y plazos procesales establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

NIVEL

Conocimiento

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

- Cooperación
La manera en que al realizar sus funciones trabaja de forma colaborativa en el marco de las reglas establecidas para que las partes estén enteradas de la celebración de la audiencia.
- Iniciativa:
La manera en que ofrece alternativas de solución a las partes interesadas ante los problemas de programación de audiencias.
- Tolerancia:
La manera en que demuestra disposición para comprender y atender las diferencias con los demás en el marco de un programa de audiencias, al dar cumplimiento a lo que se acordó dentro de la misma.

GLOSARIO

1. Acuerdo: Es un acto de naturaleza reglamentaria que hace referencia explícita a la terminación, decisión u orden de la autoridad sobre un caso específico.
2. Capacidad: Es el conjunto de condiciones en el entorno, humanas, tecnológicas e institucionales, que permiten el desarrollo y cumplimiento de actividades para generar los resultados requeridos.
3. Términos y plazos procesales: Son los tiempos procesales que establece la Ley Federal del Trabajo para la programación de audiencias preliminares y de juicio. Artículo 873 F a partir de la fracción VI, 873 G, 873 H, 873 I, j, k.